

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-440

Folio No. 0000500028412

Solicitante: SERGIO HORACIO URBINA HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-884/2012, de fecha 17 de febrero de 2012, por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, mediante oficio DSC-3336, de fecha 29 de febrero de 2012, por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-102278.12, de fecha 28 de febrero de 2012, por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/1025/12, de fecha 27 de febrero de 2012, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio drm-2148/12, de fecha 21 de marzo de 2012, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500028412:

"Informar detalladamente, cual es el procedimiento o programa y en su caso cuales son las características de este y sus costos, para suscribir contratos con abogados y/o firmas legales con el propósito de brindar orientación, asesoría y/o representación legal hacia los connacionales EN LOS RAMAS DEL DERECHO MEXICANO, y/o para informar o asesorar legalmente a connacionales en los diferentes consulados y representaciones consulares de México en toda la unión americana, respecto de solicitudes de asesoría o trámites legales A REALIZARSE EN MÉXICO O DEL DERECHO MEXICANO, respecto de las anualidades 2007 dos mil siete a dos mil doce.

En contra partida, informar sobre el numero de abogados con licencia para ejercer el derecho norteamericano, que respecto de las anualidades 2007 dos mil siete a dos mil doce, fueron contratados para agotar el Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas los Estados Unidos de América, que reciben recursos, para suscribir contratos con abogados y/o firmas legales con el propósito de brindar orientación, asesoría y/o representación legal hacia los connacionales ubicados en dicho territorio en los ramas del derecho estadounidense: administrativo, civil, familiar, laboral, migratorio, penal y derechos humanos, indicando en su caso, en toda la unión americana, costos respecto de cada uno de los abogados y/o firmas legales contratadas, por anualidad del 2007 dos mil siete a la fecha 2012 dos mil doce."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-884/2012, de fecha 17 de febrero de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la materia de la solicitud no cae dentro de las facultades y atribuciones de esta Consultoría Jurídica, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por lo que se recomienda dirigir su solicitud a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior o a la Dirección General de Servicios Consulares."

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, mediante oficio DSC-3336, de fecha 29 de febrero de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, comunico a usted que la solicitud en comento no corresponde al ámbito de competencia de esta Dirección General."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME-102278.12, de fecha 28 de febrero de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que no es competencia de esta Secretaría los asuntos relacionados con la orientación,

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-440

Folio No. 0000500028412

Solicitante: SERGIO HORACIO URBINA HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

asesoría o representación legal de mexicanos en territorio nacional. Las Representaciones Diplomáticas y Consulares de México únicamente proporcionan asesoría en asuntos legales a connacionales en el exterior. Asimismo, si el connacional requiere realizar algún trámite legal en México, los Consulados de México en el exterior, las Delegaciones Foráneas de la S.R.E. en la República Mexicana o esta Dirección General lo orientan o, en su caso, lo canalizan a la instancia mexicana correspondiente.

...

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjuntan seis cuadros sinópticos con el número de abogados del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas (PALE) y el presupuesto asignado por abogado contratado, del año 2007 al 2012."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/1025/12, de fecha 27 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito informar a usted que conforme a los archivos que obran en esta dirección general, esta Secretaría no ha realizado contrataciones de abogados o firmas legales con el propósito de brindar orientación, asesoría y/o representación legal a los connacionales en las ramas del derecho mexicano.

Con relación al número de abogados y/o firmas legales con licencia para ejercer el derecho norteamericano y sus costos, que fueron contratados en el marco del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas (PALE), le informo que en los archivos de esta dirección general no existe un documento que contenga la información requerida, ni le es posible generarla a través de los sistemas y las bases de datos que administra, toda vez que la normatividad aplicable al gasto no obliga a llevar un registro con el detalle que se requiere.

Por lo anterior se sugiere canalizar esta solicitud a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, quien por su competencia y atribuciones pudiera contar con dicha información."

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio drm-2148/12, de fecha 21 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En atención a dicha solicitud, me permito informar a usted que la suscripción de contratos para la prestación de servicios de asesoría externa a favor de nuestros connacionales en los Estados Unidos de América se lleva a cabo en el marco del Programa de Asesorías Legales Externas que en su oportunidad coordinó la entonces Dirección General de Asuntos Consulares y como resultado de las modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ésta función se encuentra asignada actualmente a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior.

Por lo anterior le comunico que la información solicitada no es competencia de esta Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, de conformidad con las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que se sugiere canalizar la consulta a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la correspondiente a "contratos con abogados y/o firmas legales con el propósito de brindar orientación, asesoría y/o representación legal hacia los connacionales EN LOS RAMAS DEL DERECHO MEXICANO, y/o para informar o asesorar legalmente a connacionales en los diferentes consulados y representaciones consulares de México en toda la unión americana, respecto de solicitudes de asesoría o trámites legales A REALIZARSE EN MÉXICO O DEL DERECHO MEXICANO, respecto de las anualidades 2007 dos mil siete a dos mil doce."

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-440

Folio No. 0000500028412

Solicitante: SERGIO HORACIO URBINA HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 22, 23, 32 y 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto a *"contratos con abogados y/o firmas legales con el propósito de brindar orientación, asesoría y/o representación legal hacia los connacionales EN LOS RAMAS DEL DERECHO MEXICANO, y/o para informar o asesorar legalmente a connacionales en los diferentes consulados y representaciones consulares de México en toda la unión americana, respecto de solicitudes de asesoría o trámites legales A REALIZARSE EN MÉXICO O DEL DERECHO MEXICANO, respecto de las anualidades 2007 dos mil siete a dos mil doce"*, emitida por la

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-440

Folio No. 0000500028412

Solicitante: **SERGIO HORACIO URBINA HERNÁNDEZ**

Asunto: **Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME-102278.12, de fecha 28 de febrero de 2012, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500028412, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Por cuanto hace a la información pública proporcionada por la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, póngase a disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente


Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.



Mercedes de Vega Armijo



Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF